

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO, PRODUCTOS DE HOGAR Y AJUAR DOMÉSTICO, PRODUCTOS DE PARAFARMACIA Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS RESIDENTES DE LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS “SANTA MARÍA DE LA MERCED” Y DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES “MATÍAS CAMACHO”, AMBAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CÓDIGO CPV.....	2
2. DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y EVENTUALES PRÓRROGAS.....	3
3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	3
3.1. Sistema de determinación del precio: precio unitario en función de las necesidades.....	3
3.2. Precios unitarios máximos y estimación de consumo.....	4
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
6. VALOR ESTIMADO.....	5
7. REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	6
9. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	6
10. PLAZO DE GARANTÍA.....	7
11. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.....	7
11.1. Solvencia económica y financiera.....	7
11.2. Solvencia técnica.....	7
11.3. Clasificación sustitutiva.....	7
11.4. Habilitación empresarial o profesional.....	7
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	7
12.1. Criterios de adjudicación subjetivos, sometidos a juicio de valor (25%).....	8
12.2. Criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (75%).....	11
13. PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	12
14. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	13
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
16. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO.....	14
16.1. Medios materiales a adscribir al contrato.....	14
16.2. Medios personales a adscribir al contrato.....	14
17. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y TAREAS CRÍTICAS.....	14
18. MODIFICACIONES PREVISTAS.....	14
19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	15
20. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	15
20.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.....	15
20.2. Demora en la ejecución.....	16
20.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.....	16
21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
22. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	17
23. FORMA DE PAGO.....	17
24. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030. ODS.....	17

Código seguro de verificación (CSV):

1E96 5C54 3A4E CD3C 9DFA



1E965C543A4ECD3C9DFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 22-03-2024

1. OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CÓDIGO CPV

La presente contratación tiene por objeto el suministro de productos de **VESTUARIO, CALZADO, PRODUCTOS DE HOGAR Y AJUAR DOMÉSTICO, PRODUCTOS DE PARAFARMACIA Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL** del conjunto de residentes de la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y en la Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho”¹. Las Residencias cuentan con 57 plazas residenciales de personas dependientes, que precisan del servicio de vestido, calzado, ajuar, productos de parafarmacia y para la higiene y aseo personal de forma diaria. Así viene establecido en las Normas que regulan la actividad de este tipo de Centros como parte de la cartera de servicios, al considerarse el Centro como su alojamiento permanente.

Se trata de un contrato administrativo típico de suministro en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que resultan de aplicación directa sus artículos 298 a 307.

Se propone dividir el contrato en los siguientes lotes:

- **LOTE N.º 1: VESTUARIO**
- **LOTE N.º 2: CALZADO**
- **LOTE N.º 3: PRODUCTOS DE HOGAR Y AJUAR DOMÉSTICO**
- **LOTE N.º 4: PRODUCTOS DE PARAFARMACIA**
- **LOTE N.º 5: PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL E HIGIENE**

No se establece limitación alguna en relación con el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta ni con el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés *-Common Procurement Vocabulary-*), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

- **LOTE N.º 1: VESTUARIO.** 18300000-2 – Prendas de vestir.
- **LOTE N.º 2: CALZADO.** 18800000-7 – Calzado.

¹ La Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” es una residencia pública, dependiente de la Excm. Diputación de Córdoba, que presta un servicio especializado de atención integral a personas adultas con discapacidad intelectual profunda y severa. Dada la gravedad de afectación, los residentes precisan ayuda generalizada de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria y no pueden ser atendidas en el ámbito familiar.

La Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho” es una residencia pública, conveniada con la Junta de Andalucía desde 2001 y dependiente de la Excm. Diputación de Córdoba, que presta un servicio especializado de atención integral a personas adultas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta.

Las Residencias tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ofreciendo alojamiento, convivencia y atención integral de forma permanente a las personas con discapacidad en situación de dependencia. Para cada residente se desarrolla un Programa Individual de Atención en el que se tiene en cuenta la naturaleza y el grado de su dependencia, así como la intensidad de los cuidados que precise la persona.



- **LOTE N.º 3: PRODUCTOS DE HOGAR Y AJUAR DOMÉSTICO.** 39510000-0 – Artículos textiles para uso doméstico. 39143112-4 – Colchones.
- **LOTE N.º 4: PRODUCTOS DE PARAFARMACIA.** 33000000-0 – Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal. 33770000-8 – Artículos de papel para uso sanitario e higiénico.
- **LOTE N.º 5: PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL E HIGIENE.** 33700000-7 – Productos para la higiene personal.

El suministro se entregará en la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y en la Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho”, que se encuentran en la finca Porrillas Altas, s/n, 14610 – Alcolea (Córdoba), según las peticiones de demanda efectuadas desde el Centro.

El suministro comprende la preparación y entrega de los productos y se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en adelante).

2. DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y EVENTUALES PRÓRROGAS

Considerando la inestable y actual situación del mercado, y concretamente, la variación de precios de los productos de vestuario, calzado, ajuar, productos de parafarmacia y productos de aseo e higiene personal, cada uno de los lotes tendrán una duración inicial de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización.

Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar cada lote del contrato por el mismo período de un (1) año. La prórroga, de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

3.1. Sistema de determinación del precio: precio unitario en función de las necesidades

El sistema de determinación del precio será mediante precio unitario. Mediante este contrato, el empresario se obligará a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta Diputación (índices de ocupación, nuevas necesidades a atender, subida de precios, baja de usuarios, etc.). Así, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, deberá aprobarse un presupuesto máximo (presupuesto base de licitación).

De esta forma, el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de esta Diputación, que no queda obligada a gastar la totalidad de ese presupuesto máximo, sin que esto determine, en ningún caso, obligación indemnizatoria de ninguna clase a favor del adjudicatario.



El párrafo segundo de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP continúa estableciendo que en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Es por lo que, tanto en la presente Memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en lo sucesivo), se configurará la misma en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

3.2. Precios unitarios máximos y estimación de consumo

Las características y los precios unitarios máximos de licitación de cada uno de los productos objeto de contratación, calculados con arreglo a los precios actuales de mercado y con el registro histórico de cantidades pedidas y precios pagados por estos productos en el último año, así como las estimaciones de consumo que, en ningún caso, se considerarán vinculantes, sino como una mera estimación, se establecen en el **Anexo I** del PPTP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación (PBL) el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, para los doce meses de duración inicial del contrato.

Este asciende a la cantidad de 67.686,03 €, I.V.A. incluido, tal y como se detalla en la tabla anexa.

N.º LOTE	LOTE	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)	PORCENTAJE IVA	IMPORTE IVA	PBL
1	VESTUARIO	15.102,53 €	21 %	3.171,53 €	18.274,06 €
2	CALZADO	13.155,00 €	21 %	2.762,55 €	15.917,55 €
3	AJUAR	3.058,98 €	21 %	642,39 €	3.701,37 €
4	PARAFARMACIA	15.506,30 €	4%, 10% ó 21 %	1.962,97 €	17.469,27 €
5	ASEO E HIGIENE	10.184,94 €	21 %	2.138,84 €	12.323,78 €
TOTAL		57.007,75 €	-	10.678,28 €	67.686,03 €

En los lotes n.º 1, 2, 3 y 5, el porcentaje de I.V.A. de cada artículo será de un 21%.

En el lote n.º 4, dependiendo de cada artículo y a fecha de firma de la presente Memoria, el porcentaje de I.V.A. varía, siendo de un 4%, de un 10% y de un 21%, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los distintos tipos de IVA según producto están previstos en el **Anexo I** del PPTP.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación del Presupuesto de 2024 para el gasto que supone la presente contratación:

Código seguro de verificación (CSV):

1E96 5C54 3A4E CD3C 9DFA



1E965C543A4ECD3C9DFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 22-03-2024

N.º LOTE	LOTE	Código de la clasificación orgánica	Código de la clasificación por programas	Código de la clasificación económica
1	VESTUARIO	115	2314	22104
2	CALZADO	115	2314	22104
3	AJUAR	115	2314	22799
4	PARAFARMACIA	115	2314	22106
5	ASEO E HIGIENE	115	2314	22110

Además, como se trata de un gasto a satisfacer en varios ejercicios presupuestarios considerando la posible fecha de formalización del contrato, el órgano de contratación deberá adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente a 2025 el crédito preciso para atender el gasto máximo en ese periodo, que se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas con anterioridad, o las que en su caso se determinen.

EJERCICIO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	TOTAL
2024 (7 meses)	10.659,87 €	9.285,24 €	2.159,13 €	10.190,41 €	7.188,87 €	39.483,52 €
2025 (5 meses)	7.614,19 €	6.632,31 €	1.542,24 €	7.278,86 €	5.134,91 €	28.202,51 €
TOTAL	18.274,06 €	15.917,55 €	3.701,37 €	17.469,27 €	12.323,78 €	67.686,03 €

Todo ello, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP, en adelante), si se produce desajuste entre las anualidades aquí establecidas y las necesidades reales que el normal desarrollo de los trabajos exige, por razones justificadas, el órgano de contratación deba proceder a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

6. VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, para calcular el valor estimado del contrato de suministro, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, que comprenderá el importe de la eventual prórroga y modificación contractual. Ascende a la cantidad de 125.417,06 €.

N.º LOTE	LOTE	DURACIÓN INICIAL	EVENTUAL PRÓRROGA	EVENTUAL MOD. HASTA 20%	VE
1	VESTUARIO	15.102,53 €	15.102,53 €	3.020,51 €	33.225,57 €
2	CALZADO	13.155,00 €	13.155,00 €	2.631,00 €	28.941,00 €
3	AJUAR	3.058,98 €	3.058,98 €	611,80 €	6.729,76 €
4	PARAFARMACIA	15.506,30 €	15.506,30 €	3.101,26 €	34.113,86 €
5	ASEO E HIGIENE	10.184,94 €	10.184,94 €	2.036,99 €	22.406,87 €
	TOTAL	57.007,75 €	57.007,75 €	11.401,56 €	125.417,06 €

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Código seguro de verificación (CSV):

1E96 5C54 3A4E CD3C 9DFA


1E965C543A4ECD3C9DFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 22-03-2024

No procede la revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

Además, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato (125.417,06 €) y que los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor no supera el 25% de la puntuación total, en virtud del artículo 159 de la LCSP, se estima conveniente la utilización del procedimiento abierto en su modalidad simplificada por su mayor agilidad, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

La forma de tramitación será la ordinaria, de acuerdo con los artículos 136 y 156 a 159 de la LCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Se propone requerir una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, I.V.A. excluido. Adicionalmente, dada la naturaleza de suministro básico para las personas con discapacidad que se pretende asegurar, se propone el establecimiento de una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, I.V.A. excluido, para el caso de que la oferta del licitador se hubiese identificado inicialmente como anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

Establece el artículo 110 de la LCSP que la garantía responderá de:

- La obligación de formalizar el contrato en plazo.
- Las penalidades impuestas al contratista.
- La correcta ejecución de los suministros contemplados en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- La incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- La inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados en el plazo de garantía.



10. PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con el artículo 210.3 de la LCSP y dado el carácter fungible del suministro que se entrega previamente al pago, no se establece un plazo de garantía adicional al contrato, estando vigente únicamente durante la duración del mismo.

11. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

11.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

Cuando la solvencia deba acreditarla una empresa de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el Anexo n.º 2 del PCAP.

11.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional se acreditará, según lo previsto en el artículo 89.1 a) de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

Cuando sea una empresa de nueva creación, regirá lo previsto en el Anexo n.º 2 del PCAP.

11.3. Clasificación sustitutiva

De acuerdo con el artículo 77.1 c) de la LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario.

11.4. Habilitación empresarial o profesional

No procede.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, se utilizarán en la adjudicación de cada uno de los lotes del contrato, varios criterios de valoración: de calidad, sometidos a juicio de valor, y económico. Todos ellos, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

1E96 5C54 3A4E CD3C 9DFA



1E965C543A4ECD3C9DFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 22-03-2024

12.1. Criterios de adjudicación subjetivos, sometidos a juicio de valor (25%)

QUÉ SE VALORA

Los criterios sometidos a juicio de valor consistirán en la valoración de la **calidad** de los productos en todos los lotes, así como de la **confortabilidad** y **estética** en los lotes 1, 2 y 3.

QUÉ SE PRESENTA EN CADA LOTE

El licitador deberá presentar, en cada lote y como muestra, **un producto de cada categoría según lo previsto en el PPTP** (para los lotes 1 y 2, la muestra se podrá presentar **en cualquiera de las tallas** establecidas). Con el objeto de facilitar la identificación de muestras, en cada producto, deberá ir pegada una etiqueta en la que se concrete, brevemente pero de forma clara, precisa e inequívoca, las características según PPTP y, en su caso, la talla de la prenda:

LOTE 1	
1) Chaquetón/plumas ligero UNISEX	21) Leggings señora, verano e invierno
2) Chaleco sin mangas tipo plumas UNISEX	22) Mallas señora, verano e invierno
3) Chaleco sin mangas multibolsillos UNISEX	23) Chándal caballero
4) Sudadera con gorro y cremallera UNISEX	24) Rebeca señora
5) Sudadera sin gorro y con o sin cremallera UNISEX	25) Rebeca caballero
6) Pantalón de chándal UNISEX	26) Pantalón de vestir, señora
7) Camiseta básica manga corta UNISEX	27) Pantalón de vestir, caballero
8) Camiseta básica manga larga UNISEX	28) Pantalón vaquero con gomas corto y largo, señora
9) Pijama clínico verano e invierno UNISEX	29) Pantalón vaquero con gomas corto y largo, caballero
10) Calcetines UNISEX	30) Pantalón multibolsillos de verano, caballero
11) Jersey de cuello cisne señora y caballero	31) Pijama señora, verano e invierno
12) Polo manga larga y manga corta, señora y caballero	32) Pijama caballero, verano e invierno
13) Camiseta interior tirante, señora y caballero	33) Bata de piscina señora
14) Camiseta interior manga corta, señora y caballero	34) Braga señora
15) Camiseta interior manga larga, caballero	35) Sujetador deportivo señora
16) Bañador señora y caballero	36) Slip caballero
17) Jersey manga larga y manga corta, señora	37) Delantal con peto
18) Jersey manga larga, caballero	38) Babero
19) Camiseta de vestir manga corta y manga larga, señora	
20) Camiseta de vestir manga corta y manga larga, caballero	
LOTE 2	
1) Botas ancho especial, señora y caballero	4) Zapatillas de deporte, señora y caballero
2) Botas, señora y caballero	5) Sandalias de piscina, señora y caballero
3) Sandalias de salir, señora y caballero	6) Zapatillas de casa de bota, señora y caballero
LOTE 3	
1) Protector de colchón	7) Almohada
2) Cubrecolchón anti-escaras	8) Protector de almohada
3) Sábana encimera para cama de 90 cm	9) Funda de almohada
4) Sábana bajera para cama de 90 cm	10) Manta
5) Sábana bajera para cama de 105 cm	11) Toalla de piscina
6) Sábana de sujeción para cama de 90 cm	12) Toalla de ducha
LOTE 4	
1) Cubrebotas de polietileno transparente	7) Cinturón sujeción muñeca, con cierre magnético
2) Mascarillas FFP2	8) Cinturón sujeción tobillera a cama, con cierre magnético
3) Empapador absorbente PVC con alas	9) Cinturón abdominal a cama, con cierre magnético
4) Pañal elástico. Talla Grande Súper NOCHE	10) Cinturón de sujeción completo (Pélvico-Tronco)
5) Pañal elástico. Talla Mediana Súper NOCHE	
6) Pañal elástico. Talla Grande NOCHE	



LOTE 5

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1) Maquinilla de afeitar | 8) Crema corporal hidratante |
| 2) Brocha de afeitar | 9) Crema solar en spray, factor 50 |
| 3) Peine | 10) Desodorante UNISEX |
| 4) Cepillo para peinado de pelo | 11) Gel de baño dermoprotector |
| 5) Cepillo para las uñas | 12) Gel de manos dermoprotector |
| 6) Cepillo dental para adultos | 13) Champú con acondicionador |
| 7) Colonia fresca sin alcohol UNISEX | |

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

En relación con los criterios sometidos a juicio de valor, el licitador deberá presentar, durante el plazo de presentación de ofertas y siguiendo lo previsto en el PCAP:

- a) **En el Sobre A1, en soporte electrónico y presentación telemática**, previsto en la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público:
- o Una **relación** de los artículos presentados como muestras.
- b) **En el Sobre A2, en soporte físico y presentación manual**, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15, 14071 – Córdoba), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes:
- o Las **muestras físicas** de la totalidad de artículos solicitados, etiquetadas según PPTP.
 - o **Las fichas técnicas**, o documento equivalente, del fabricante. Además, para los lotes 1, 2 y 3, el **catálogo de tallas y medidas básicas** de cada prenda, indicando el rango de dimensiones de cada posible usuario.
 - o **Etiqueta generada por la PLACSP**, una vez enviados los sobres electrónicos, que vincula la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico.

Para cada lote, el licitador podrá emplear uno o varios paquetes, según estime conveniente y adecuado. Asimismo, no podrá emplear un mismo paquete para dos o más lotes.

Para el caso de que el licitador envíe este sobre por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación de Córdoba la remisión de las proposiciones, a través del número de teléfono o el correo electrónico previsto en la cláusula 18.1.1 del PCAP.

En todo caso, se estará a lo previsto en la mencionada cláusula 18.1.1 del PCAP.

MÉTODO DE VALORACIÓN

El responsable, o responsables, del contrato analizará (visualmente, su funcionamiento, etc.) y evaluará **cuantitativa cada producto individualmente** e informará sobre su diseño y terminaciones y, en su caso, sobre su usabilidad, comodidad, funcionalidad o estética, con la siguiente puntuación:



PRODUCTO DEL LOTE 1 (10 puntos por producto)	
Por la calidad de la prenda (confección, composición, resistencia, detalles referidos a costuras, cierres, bolsillos, etc.).	Hasta 4 puntos
Por la confortabilidad de la prenda.	Hasta 3 puntos
Por el diseño y la estética de la prenda.	Hasta 3 puntos
PRODUCTO DEL LOTE 2 (10 puntos por producto)	
Por la calidad del artículo (confección, composición, resistencia, etc.).	Hasta 4 puntos
Por la confortabilidad del artículo.	Hasta 3 puntos
Por el diseño y la estética del artículo.	Hasta 3 puntos
PRODUCTO DEL LOTE 3 (10 puntos por producto)	
Por la calidad del artículo (confección, composición, resistencia, etc.).	Hasta 5 puntos
Por el diseño y la estética del artículo.	Hasta 5 puntos
PRODUCTO DEL LOTE 4 (10 puntos por producto)	
Por la calidad del artículo.	Hasta 10 puntos
PRODUCTO DEL LOTE 5 (10 puntos por producto)	
Por la calidad del artículo.	Hasta 10 puntos

La evaluación se realizará **por producto presentado**, siendo 0 el valor más bajo y 10 el más alto. Se valorarán con 0 puntos aquellos productos que difieran de un +/- 5% de composición o gramaje establecido en el **Anexo I** del PPTP, sin perjuicio de que, en su caso, el adjudicatario se comprometa a reemplazar tales productos por otros que sí cumplan las especificaciones mínimas previstas en el PPTP y considerando, en cualquier caso, las penalidades que puedan imponerse.

Una vez realizada la evaluación por producto, se sumarán todas las puntuaciones del lote.

La puntuación máxima obtenible por lote es la siguiente:

Lote	Puntuación máxima
1	380
2	60
3	120
4	100
5	130

Sin embargo, la puntuación máxima a obtener en este criterio, será de 25 puntos. Por ello, las escalas de puntuación anteriores se normalizarán a 25 puntos, obteniendo las puntuaciones por lote de cada licitador por interpolación lineal, según la siguiente fórmula:

$$PO_{it} = 25 \times P_{\text{evalpdto_it}} / P_{\text{máximalote_t}}$$

Donde:

PO_{it} = Puntos de la Oferta del empresario i en el lote t.

$P_{\text{evalpdto_it}}$ = Puntuación total obtenida por evaluación/producto por el empresario i en el lote t.

$P_{\text{máximalote_t}}$ = Puntuación máxima alcanzable por evaluación/producto en el lote t.

La puntuación se efectuará con dos decimales.



UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN A OBTENER EN ESTA FASE PARA CONTINUAR EN LA LICITACIÓN: Para superar esta fase de juicio de valor, será necesario que se alcance una puntuación mínima de **12,5 puntos** (al menos, la mitad del máximo).

Serán motivos de **EXCLUSIÓN** del licitador:

- Incluir en el Sobre electrónico A (de relación de artículos, catálogo de tallas y medidas, en su caso, y fichas técnicas) información relativa a criterios de valoración que deban incluirse en el Sobre electrónico B (de oferta económica).
- No superar en esta fase, al menos, la mitad de puntuación máxima. Esto es, 12,5 puntos.
- No presentar las muestras dentro del plazo estipulado.

DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS

Las muestras se devolverán, libres de cargo alguno, a **todos los licitadores**, en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (Finca Porrillas Altas, s/n, 14610 – Alcolea, Córdoba), una vez se haya producido la formalización de esta licitación. Los licitadores tendrán un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la recogida de las muestras, para proceder a su retirada, debiendo avisar al Centro del día y hora aproximada. Una vez superado este periodo, no se atenderán solicitudes de devolución.

No obstante, las muestras correspondientes a la **adjudicataria** quedarán en poder de esta Diputación, para poder comparar la muestra presentada con el producto suministrado en cualquier momento de la ejecución del contrato.

12.2. Criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (75%)

QUÉ SE VALORA

Este criterio verifica el mejor coste o precio del contrato para una **gestión eficaz del gasto público**.

QUÉ SE PRESENTA EN CADA LOTE

- **Oferta económica**, según modelo previsto en el Anexo n.º 6 del PCAP.
- **Plantilla de precios unitarios** (archivo en formato Hoja de Cálculo, de LibreOffice o Microsoft Office).

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- a) **En sobre electrónico (Sobre B):** Tanto la oferta económica como la plantilla, en cada uno de los lotes, se presentará en el correspondiente sobre electrónico previsto en la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

MÉTODO DE VALORACIÓN



Se valorará teniendo en cuenta el **Precio Global (PG) ofertado** por los licitadores, al que se asignarán un máximo de 75 puntos. El Precio Global será la suma de los precios unitarios ofertados, que se multiplicarán por las cantidades estimadas previstas en el Anexo I del PPTP.

Con el objeto de facilitar la presentación de la proposición económica, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público contendrá, como plantilla, un archivo en formato Hoja de Cálculo, de LibreOffice o Microsoft Office (.ods o .calc), en el que los licitadores consignarán el precio unitario de cada producto. El cálculo del Precio Global es realizado automáticamente por la hoja de cálculo informatizada, considerando las cantidades estimadas, una vez introducidos los precios unitarios.

En aquellos supuestos en los que el Precio Global reflejado en plantilla (archivo en formato Hoja de Cálculo) no coincida con la consignada en el Modelo de Oferta (Anexo n.º 6), se considerará como válida la prevista en la mencionada hoja de cálculo.

A la oferta del licitador que proponga un Precio Global más bajo y que no haya sido declarada desproporcionada o anormal, se le otorgarán 75 puntos. La oferta del licitador que coincida con el presupuesto global máximo obtendrá 0 puntos. La puntuación para el resto de ofertas vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$PO_{it} = 75 \times (PG_{licitación_t} - PG_{ofertado_{it}}) / (PG_{licitación_t} - PG_{mínimo_t})$$

Donde:

PO_{it} = Puntos de la Oferta del empresario i en el lote t.

$PG_{licitación_t}$ = Precio Global de licitación en el lote t.

$PG_{ofertado_{it}}$ = Precio Global ofertado por el empresario i en el lote t.

$PG_{mínimo_t}$ = Precio Global de la mejor oferta, es decir, oferta cuyo PG sea el más bajo de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados en el lote t.

La puntuación se efectuará con dos decimales.

SE EXCLUIRÁ al licitador que, en el producto, oferte un precio más alto que el máximo propuesto.

13. PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Al recogerse una pluralidad de criterios y a los efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos, se aplicará sucesivamente:

- En primer lugar, para la oferta económica, se aplicarán los criterios dispuestos en el artículo 85 del RGLCAP.
- En segundo lugar, se considerará anormalmente baja cuando, en su conjunto, supere el 95% de la puntuación en todos los criterios, para así garantizar que la ejecución del contrato sea viable.

En el caso de que las ofertas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 de la LCSP, durante un



plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas **SE EXCLUIRÁN** de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener la máxima puntuación prevista, entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato y con carácter esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL:

- Con respecto a la normativa vigente en prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme a la legislación aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los productos y sustancias utilizados en el trabajo deberán estar envasados y etiquetados de forma que se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporte.
- El contratista deberá informar a los trabajadores sobre la forma correcta de utilización de los productos y materiales usados en el suministro, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos que conlleva tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

A tenor de lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de oferta por parte del licitador supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. A los efectos de comprobación y verificación, los servicios dependientes del órgano de contratación, en general (en este caso, Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Servicio de Contratación), y el responsable del contrato, en particular, podrán realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas y requerir en cualquier momento al contratista la acreditación de estas condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental o social, mediante certificados, informes, declaraciones o cualquier otro medio de prueba que justifique el extremo requerido.

Código seguro de verificación (CSV):

1E96 5C54 3A4E CD3C 9DFA



1E965C543A4ECD3C9DFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 22-03-2024

16. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO

La empresa licitadora se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 192.2 y 211 de la LCSP.

16.1. Medios materiales a adscribir al contrato

La empresa adjudicataria dispondrá de las instalaciones y medios de transporte, que cumplirán con las normas de circulación vigentes, necesarias para la prestación. Los procesos de trabajo, así como la maquinaria y los elementos a emplear garantizarán la perfecta limpieza, higienización, conservación y transporte de los productos objetos de contratación.

16.2. Medios personales a adscribir al contrato

La empresa adjudicataria contará con personal suficiente para el cumplimiento del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal que emplee en el contrato, quedando la Excm. Diputación de Córdoba exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

17. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y TAREAS CRÍTICAS

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Para la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar. No se establece ninguna tarea crítica, a tenor de lo previsto en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

18. MODIFICACIONES PREVISTAS

Alcance y naturaleza	La modificación, o modificaciones, del contrato podrá/n llevarse a cabo durante la duración inicial del contrato o durante la eventual prórroga, siempre y cuando las necesidades reales sean superiores a las inicialmente previstas (según la disposición adicional 33ª de la LCSP). Se tramitará en los términos del artículo 204 de la LCSP.		
Condiciones objetivas	La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.		
Límites	La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		
Importe	Hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato (presupuesto base de licitación de cada lote), con el siguiente desglose:		
	Lotes	20% IVA excluido	20% IVA incluido
	1	3.020,51 €	3.654,82 €



	2	2.631,00 €	3.183,51 €
	3	611,80 €	740,28 €
	4	3.101,26 €	3.752,52 €
	5	2.036,99 €	2.464,76 €
	TOTAL	11.401,56 €	13.795,89 €
	Los importes se podrán distribuir en una o varias modificaciones, considerándolos, en cualquier caso, como máximos.		
Procedimiento	El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia a la entidad contratada. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.		

19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la LCSP, el órgano de contratación NO admitirá variantes.

20. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales podrán ser causa de imposición de las penalidades que, a continuación, se señalan, previa valoración técnica y previo apercibimiento a la empresa adjudicataria, que se realizará por escrito, en el que se indicará 1) la descripción de la deficiencia, 2) el tiempo propuesto de solución y 3) cualquier otro dato requerido para el control, por parte del responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la resolución de las mismas.

En ningún caso, el importe acumulado de las penalidades podrá superar el 50% del presupuesto base de licitación (PBL) de cada lote del contrato, IVA excluido.

20.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Se considerará incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Pliegos que dé lugar a incidencias en el desarrollo del contrato. Cuando se produzcan más de tres incidencias en la ejecución del contrato, podrá imponerse la penalidad de hasta un 10% del presupuesto base de licitación del lote, I.V.A. excluido.

En todo caso y a estos efectos, se considerarán incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos, los siguientes:

- Incumplimiento de prescripciones establecidas en el PPTP, de normativa vigente aplicable, de criterios de adjudicación y de condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Falta en la entrega del pedido o de parte del mismo.
- Fecha de caducidad. No se admitirán productos cuya fecha de caducidad esté próxima al día de ser recibida o la hayan excedido.



- Mala calidad o mal estado de los productos suministrados.
- Falta de etiquetado de los productos y/o etiquetado defectuoso o incompleto de los mismos.
- Incumplimiento de horarios establecidos para el suministro de los mismos.

20.2. Demora en la ejecución

El incumplimiento, injustificado y por causas imputables a la entidad contratada, de los plazos contemplados en los Pliegos podrá conllevar, atendiendo a las circunstancias, la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del presupuesto base de licitación del lote del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP, si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la entidad contratada y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándoles un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la entidad contratada pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la entidad contratada.

20.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

El importe por la penalidad no excluye, en ningún caso, la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Diputación de Córdoba.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la entidad contratada.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 192.2 de la LCSP, podrá resolverse el contrato:

- En caso de que se produzcan y queden sin resolver, al menos, diez incidencias por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato.
- En caso de incumplimiento, reiterado, injustificado y por causas imputables a la entidad contratada, de los plazos contemplados en los Pliegos, siempre que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del presupuesto base de licitación del lote del contrato, IVA excluido. De conformidad con lo previsto en el artículo 195.1 de la LCSP, si la Administración opta por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia de la entidad contratada y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.
- En caso de incurrir en penalidades que, acumuladas, superen el 50% del presupuesto base de licitación del lote del contrato, IVA excluido.

Asimismo, en caso de agotamiento del presupuesto del contrato y de sus modificaciones, el



órgano de contratación procederá a su liquidación y extinción, así como, si procede, a la devolución de la garantía constituida.

22. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Centro de Atención a Personas con Discapacidad de la Diputación es el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio del Centro, al que corresponderá prestar conformidad a las facturas, supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

23. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará a la Diputación Provincial de Córdoba el suministro realizado conforme a los datos presentados en su oferta. El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de la factura correspondiente, una vez suministrados los artículos correspondientes.

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excma. Diputación de Córdoba.
- Unidad Tramitadora: LA0005240 – Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

24. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030. ODS

Esta Excma. Diputación, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho Acuerdo y en el contexto de este contrato, se establece la contribución a la consecución de los siguientes ODS:



- **OBJETIVO 3. SALUD Y BIENESTAR.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Todas las actuaciones del Área de Clínica y Fisioterapia van encaminadas al logro de este objetivo.
- **OBJETIVO 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD.** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Los proyectos y actuaciones del Área Psicopedagógica están orientadas al logro del objetivo nº 4.
- **OBJETIVO 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES.** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y sostenibles. En el logro de este objetivo podemos incluir la normalización en la participación de nuestros residentes en los distintos eventos de la ciudad y en otros territorios.



Este documento lo firma electrónicamente el Jefe de Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, D. Jesús David de Miguel Gómez

Código seguro de verificación (CSV):

1E96 5C54 3A4E CD3C 9DFA



1E965C543A4ECD3C9DFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Director Centro DE MIGUEL GOMEZ JESUS DAVID el 22-03-2024